

Lima, 14 de setiembre del 2021

OFICIO N° 069-2021/JCMC-CR

Congresista

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Presidenta del Congreso de la República

Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos

17 SEP 2021

RECIBIDO

Firma

Hora

14:38 pm

Asunto: Remite Fe de Erratas al Proyecto de Ley que modifica el artículo 24° de la Ley de Partidos Políticos, y modifica Única Disposición Transitoria para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 en el marco de Covid-19.

Referencia: Proyecto de Ley N° 182/2021-CR (09.SET.2021).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, y hacer de su conocimiento que el Proyecto de Ley que modifica el artículo 24° de la Ley de Partidos Políticos, y modifica Única Disposición Transitoria para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 en el marco de Covid-19, ha sido materia de una Fe de Erratas, la que presento a usted para los fines pertinentes.

Sobre el particular, adjunto la fe de erratas al citado proyecto de ley.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

VOCERO

FE DE ERRATAS

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 24° DE LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS, Y MODIFICA UNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 EN EL MARCO DE COVID-

19

Artículo 3°.- Modificación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31272, Ley que modifica los artículos 24-A y 24-B de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para uniformizar la exigencia del tiempo de afiliación y los criterios de designación directa para los candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales.

Modifíquese la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31272, Ley que modifica los artículos 24-A y 24-B de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para uniformizar la exigencia del tiempo de afiliación y los criterios de designación directa para los candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales, en los siguientes términos:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Plazo de renuncia o de afiliación de candidatos en elecciones primarias para las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022

Los candidatos a elecciones primarias para las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022 deben, de ser el caso, haber renunciado y estar afiliados a la organización política un año antes a la fecha de los comicios regionales y municipales; es decir, hasta el domingo 3 de octubre del 2021. Los candidatos a elecciones primarias para el cargo de alcaldes y regidores provinciales, y para el cargo de alcaldes y regidores distritales, deben haber renunciado y estar afiliados a la organización política seis (06) meses antes a la fecha de la realización de las elecciones regionales y municipales; es decir, hasta el 01 de abril del 2022.

Dicha afiliación debe estar registrada en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Una errata contiene el Proyecto de Ley presentado, que con el presente texto se corrige: 1. **de la realización** de las elecciones regionales y municipales; es decir, hasta el **01** de abril del 2022.
2. En el Proyecto de Ley, presentado ante el Congreso de la República, se consignó un tenor con error material, que formó parte del proyecto preliminar, que con esta errata se corrige. Del texto se tiene que las elecciones regionales y municipales 2022, se realiza el día domingo 02 de octubre del 2022, y con la iniciativa de ley, se propone permitir que las afiliaciones, sean registren ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones hasta seis meses antes de la realización de las elecciones, es decir hasta el 01 de abril del 2022.
3. La Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31272, Ley que modifica los artículos 24-A y 24-B de la Ley 28094, Ley de organizaciones políticas, para uniformizar la exigencia del tiempo de afiliación y los criterios de designación directa para los candidatos a las elecciones regionales y municipales, dispone que el plazo de renuncia o de afiliación de candidatos en elecciones primarias para las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022, por consiguiente, los ciudadanos deben haber renunciado y estar afiliados a la organización política un año antes a la fecha de los comicios regionales y municipales; es decir, hasta el domingo 3 de octubre del 2021. Dicha afiliación debe estar registrada en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones. Por tanto, únicamente para el caso de los precandidatos a elecciones primarias para ser candidatos al cargo de alcaldes y regidores provinciales, y para candidatos al cargo de alcaldes y regidores distritales, se debe permitir el registro de las afiliaciones hasta seis (06) meses antes de las elecciones regionales y municipales del 2022, debido a que en muchos casos, las solicitudes de afiliación a los partidos políticos, no han sido registradas ante el ROP del Jurado Nacional de Elecciones, que datan inclusive de solicitudes del año 2020, ante la emergencia sanitaria dictada por el gobierno nacional por el brote del Covid-19.